

V I S T O:

El expediente N° 19-2021 y la resolución N° 19 – SDS – 2021, el expediente N° 25-2021 y la resolución N° 25 – SDS - 2021, El expediente N° 29-2021 y la resolución N° 29 – SDS – 2021, el expediente N° 30-2021 y la resolución N° 30 – SDS – 2021, el expediente N° 32-2021 y la resolución N° 32 – SDS – 2021, el expediente N° 36-2021 y la resolución N° 36 – SDS – 2021, el expediente N° 37-2021 y la resolución N° 37 – SDS – 2021, el expediente N° 38-2021 y la resolución N° 38 – SDS – 2021, el expediente N° 39-2021 y la resolución N° 39 – SDS – 2021, el expediente N° 40-2021 y la resolución N° 40 – SDS – 2021, el expediente N° 41-2021 y la resolución N° 41 – SDS – 2021, el expediente N° 42-2021 y la resolución N° 42 – SDS – 2021, el expediente N° 43-2021 y la resolución N° 43 – SDS – 2021, el expediente N° 44-2021 y la resolución N° 44 – SDS – 2021, el expediente N° 45-2021 y la resolución N° 45 – SDS – 2021, el expediente N° 46-2021 y la resolución N° 46 – SDS – 2021, el expediente N° 47-2021 y la resolución N° 47 – SDS – 2021, el expediente N° 48-2021 y la resolución N° 48 – SDS – 2021, el expediente N° 52-2021 y la resolución N° 52 – SDS – 2021 ; y

CONSIDERANDO:

Que según consta en fs. 1° de los expedientes mencionados, se solicitaron pedidos de subsidios por parte de ciudadanos residentes en el ejido;

Que a fs. 2 consta el documento nacional de identidad de los peticionantes;

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, el Secretario de Desarrollo Social elaboró un estudio socioambiental, en el cual se determinó que los peticionantes se encuentran en un estado de vulnerabilidad social y que no poseen los recursos para costear por sí mismos los gastos que motivan la petición, informe que se acompañó a los expedientes en fs. 3;

Que a fs. 4 obra certificación negativa expedida por ANSES;

Que es marcada la tendencia del Municipio el sostener una política tendiente a asistir las actividades que propendan al desarrollo humano y a la inclusión social;

Que, según la normativa vigente, es atribución del Poder Ejecutivo el otorgamiento de los subsidios;

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES

DECRETA

Art. 1°.-: RATIFICAR lo dispuesto en las resoluciones N° 19 – SDS – 2021, N° 25 – SDS - 2021, N° 29 – SDS – 2021, N° 30 – SDS – 2021, N° 32 – SDS – 2021, N° 36 – SDS – 2021, N° 37 – SDS – 2021, N° 38 – SDS – 2021, N° 39 – SDS – 2021, N° 40 – SDS – 2021, N° 41 – SDS – 2021, N° 42 – SDS – 2021, N° 43 – SDS – 2021, N° 44 – SDS – 2021, N° 45 – SDS – 2021, N° 46 – SDS – 2021, N° 47 – SDS – 2021, N° 48 – SDS – 2021 y N° 52 – SDS – 2021.

Art. 2°.-NOTIFICAR a la Secretaria de Hacienda y Fortalecimiento Institucional a sus efectos.-

Art. 3°.-: El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de Potrero de los Funes, Sr. Daniel Orlando, y refrendado por el Secretario de Desarrollo Social, el Sr. Cristian Darío Segovia.-

Art. 4°.-: Comunicar, registrar y oportunamente archivar.-

Daniel Orlando

Intendente Municipal